

---

## ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL COMITÉ DE GÉNERO UNAB

---

La Sala de atención de casos del Comité de Género de la UNAB, conforme a lo previsto en el Protocolo para la atención y actuación frente a situaciones de discriminación y violencias basadas en el género UNAB, brinda atención a las personas de la comunidad UNAB que se consideren víctimas afectadas por presuntos hechos de discriminación y violencias basadas en el género. A continuación, ilustraremos algunos aspectos sobre el tema:

### **VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO:**

El Instituto Nacional de Salud (INS) y la Consejería para los Derechos humanos de la Presidencia de la República de Colombia (2017) definen las violencias basadas en el género, en sus diversas manifestaciones, como: *“Cualquier acción, omisión, conducta o amenaza que se dirige contra una persona por razón de su condición de género, explicada por factores sobre la concepción de lo femenino y lo masculino en una sociedad y en sus imaginarios; daños o sufrimientos que generan afectaciones a nivel psicológico, físico, sexual, moral y patrimonial.”* (2017, pág. 1). Las violencias son principalmente ejercidas hacia mujeres y las personas LGBTBIQ+.

### **Modalidades:**

- **Violencia psicológica:** o acto directo o indirecto que busca dominar, someter, manipular y degradar los comportamientos, creencias y decisiones de una persona, con el fin de generar temor, aislamiento, humillación y otros comportamientos que ocasionen el deterioro en la salud mental (Sanmartín, 2006).
  - Amenazas.
  - Chantajes, control a través del miedo, la culpa o la moralización.
  - Humillaciones frente a otros o en espacios privados.
  - Insultos.
  - Comparaciones descalificadoras para señalar falencias o defectos de una persona.
  - Gritos.
  - Control de la imagen.
  - Burlas sobre la orientación sexual o identidad de género de una persona, descalificando su aspecto.
  - Críticas reiteradas y constantes que denigran a la persona y violan su dignidad humana.
  - Descalificar las percepciones o sentimientos del otro de forma sistemática, lo que lleva a la persona a una incapacidad para expresarse e incluso la desconfianza en el propio juicio.
  - Indiferencia, como fingir que el otro no existe.

- Acoso psicológico que busca generar malestar, angustia y la destrucción de la autoestima de la víctima.

Fuente: <https://www.ejemplos.co/15-ejemplos-de-violencia-psicologica/#ixzz8lfpJ7BJI>

- **Violencia física:** Según la Organización Mundial de la Salud (2001), la violencia física incluye todo tipo de castigo físico, tortura, tratos crueles, intimidatorios y degradantes ejercidos sobre el cuerpo de una persona, a través de la fuerza física y/o la utilización de objetos contundentes o cortopunzantes destinados a causar dolor físico y malestar por leve que este sea.

- Golpizas o agresiones físicas de cualquier tipo.
- Castigos o acciones que infringen dolor, sufrimiento corporal o que causan malestares a la salud.

Fuente: <https://www.ejemplos.co/15-ejemplos-de-violencia-psicologica/#ixzz8lfpJ7BJI>

- **Violencia sexual:** Según la OMS (2007), “la violencia sexual se define como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por parte de otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito”, ya sea público o privado.

- Violación: es “la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto” (OMS, 2021, párr.3).
- Abuso sexual: aprovechamiento por parte de la persona agresora de circunstancias que le ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual.
- Acoso sexual: es la conducta en que una persona utiliza su mayor autoridad o poder, ya sea por edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, sobre otra, con el fin de perseguir, hostigar o asediar física o verbalmente con fines sexuales no consentidos.

- **Violencia digital:** Es la agresión que se da mediante el uso de medios digitales o telemáticos con la intención de hostigar, amenazar, descalificar o intimidar a otra persona. Genera efectos psicológicos y sociales en la persona afectada. Estos comportamientos se pueden dar en ataques personales, falsas acusaciones, divulgación, expresiones discriminatorias, suplantación de identidad, difusión de contenido íntimo y amenazas de violación o de muerte. (Corpovisionarios,2017)

- Cyberbullying: Por medio de correos, mensajes o imágenes que se envían, se busca herir o intimidar a otra persona.

- Acoso digital: es el uso de teléfonos celulares, redes sociales y otros dispositivos de comunicación para hacer bullying, amenazar y molestar a alguien agresivamente. Suele suceder entre dos personas que poseen una relación romántica, para manipular y controlar. (García, 2017)
- Sextorsión: Es la amenaza de enviar o publicar imágenes o videos con contenido sexual de una persona. Esto puede hacerse a través de teléfonos celulares o Internet. La persona que ejerce sextorsión usa el material para afectar la imagen pública de la víctima, amenazarla y/o obligarla a realizar actos que no desea. (MINTIC, 2020)

### **DISCRIMINACIONES POR RAZONES DE GÉNERO:**

Este tipo de discriminación hace referencia a toda exclusión o limitación impuesta a una persona en razón, no únicamente de su sexo, sino de su expresión e identidad de género y orientación sexual, que tenga como resultado menoscabar el reconocimiento y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los ámbitos. Sus expresiones varían de acuerdo con los contextos socioculturales y se relacionan con la visión binaria del sistema sexo/género que rige nuestra sociedad, determinando formas únicas y excluyentes de masculinidad y feminidad.

#### **Ejemplos:**

- Comentarios despectivos sobre la forma de vestir y la expresión de género de una persona.
- Trato desigual en términos de carga de trabajo o ejecución de funciones basado en el sexo, la identidad de género o la orientación sexual.
- Desigualdad en las oportunidades laborales de ascenso o promoción interna con base en el sexo, la identidad de género o la orientación sexual.
- Despido por embarazo o trato desfavorable.
- Preguntas sobre la intención de formar una familia en un proceso de selección o promoción.
- Tratar de manera diferente los derechos de conciliación laboral y familiar.
- Poner como requisito el esfuerzo físico o cualquier otro rasgo que sea predominante de un género, sin que tenga relación con el desempeño laboral.

La concurrencia en competencias del Comité de Convivencia Laboral y del Comité de Género que puede presentarse frente a casos como los de acoso sexual deberán tramitarse dependiendo de la voluntad de la persona afectada, ya que hay casos en los que la persona denunciante no desea ser confrontada con su presunto agresor para mediar o negociar, etapa que se incorpora en la gestión de casos ante el Comité de Convivencia laboral.